



Municipalidad de Crespo

2024

Nota

Número:

Referencia: Decreto promulgación Ord 60-2024 Adhesión Ley 11.021 y 11.019

A: Adriana Beatriz Weinbinder (IR#SEHP), Gaston Lopez (IR#SEHP), Monica Silvina Erbes (IR#SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP), Marcela Vanina Portillo (TES#SEHP), Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP), Pablo Gaston Ghirardi (FC#SEHP), Silvina Elvira Muller (AAFT#SEHP), Agustin Ezequiel Lopez (CAJRH#SGDH), Maria Jacinta Eberle (CD), Claudia Noemi Gartner (SA), Jacqueline Noelia Gotte (SA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

La Ordenanza N° 60/2024 sancionada por el Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza fue aprobada por el Concejo Deliberante, según consta en el Acta N° 13 de la Sesión Ordinaria, celebrada el 07 de agosto de 2024.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1°.-Promúlgase la Ordenanza N° 60/2024, sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria, adhiriendo la Municipalidad de la Ciudad de Crespo a lo establecido por la Ley Provincial N° 11.021 modificatoria de la Ley Provincial N° 10.151 "Régimen der Promoción y Fomento de la Economía Social de la Provincia de Entre Ríos" y a la Ley N° 11.019 de creación del "Régimen Provincial de Microcréditos".

Art.2°.- Pásese copia del presente Decreto, a Informáticas y Redes, al Concejo Deliberante, a Tesorería, a Contaduría, a Suministros, a la Administración Fiscal y Tributaria, a Subdirección de Desarrollo Local y Producción, a sus efectos.

Art.3°.-Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Humano.

Art. 4°.-Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.